



INFORME SECRETARIAL: miércoles trece (13) de septiembre del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud indicando que presentaron subsanación. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, miércoles trece (13) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00138-00.
DEMANDANTE: YEFRITH YAMITH YANCE HERNANDEZ
DEMANDADO: YADELEINE BOLIVAR SANJUAN
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el proceso se puede observar que, mediante memorial del 12 de septiembre del 2023, la parte solicitante procede a anexar al expediente los registros civiles de nacimiento de los novios actualizado, cumpliendo así con el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 24 de abril del 2023 y lo dispuesto en el art 3° del Decreto 2668 de 1988.

Por lo anterior, encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores YEFRITH YAMITH YANCE HERNANDEZ Y YADELEINE BOLIVAR SANJUAN, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, y subsanada las falencias de las que adolecía, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos ANA MARIA AVENDAÑO CABALLERO Y FABIAN CASTRO CANENCIA.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: Fijar el miércoles cuatro (04) de octubre a las diez (10:00 am), como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c01578f31ca84de2f2bc814566b1f1ff69d655c3d16f47630a3bf4872d7f109**

Documento generado en 25/09/2023 10:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>